

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CDTI-PID/CID)

OBJETIVO:

Apoyo a proyectos de I+D desarrollados por empresas y destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y/o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio que pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar.

Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

BENEFICIARIOS:

Empresas individuales o consorcios empresariales que desarrollen un proyecto de I+D en España.

Los consorcios deberán estar constituidos por, al menos, dos empresas autónomas y serán formalizados mediante acuerdo privado de colaboración o mediante la constitución de una agrupación de interés económico (AIE)

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las empresas que no estén al corriente de pago en reembolso de otras ayudas CDTI.
- d) Las empresas que no se encuentren al corriente de pago frente AEAT y Seguridad Social.

TIPO DE CONVOCATORIA:

Abierta todo el año.

MODALIDAD PARTICIPACIÓN:

Proyectos de I+D individuales: presentados por una única empresa.

Proyectos de I+D de Cooperación Nacional: presentados por un consorcio de un mínimo de dos y un máximo de seis empresas autónomas, al menos dos de ellas autónomas. Deberán suscribir un acuerdo privado de colaboración que rijan el consorcio.

Proyectos CIEN: grandes proyectos nacionales de investigación industrial orientados a la realización de una investigación planificada en áreas estratégicas de futuro y con potencial proyección internacional. Han de ser presentados por un consorcio de un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas, de las que al menos dos deberán de ser autónomas y una deberá tener la consideración de PYME. El presupuesto dedicado a actividades calificadas como investigación industrial deberá superar el 50% del presupuesto total del proyecto. Deberán contar con subcontratación relevante a organismos de investigación, al menos el 15% del presupuesto aprobado.

Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional presentados por empresas españolas participantes en programas de cooperación tecnológica internacional gestionados por el CDTI:

- Programas multilaterales EUREKA, IBEROEKA y PRIMA.
- Programas bilaterales establecidos por CDTI con Instituciones y Agencias de Financiación de otros países en virtud de acuerdos bilaterales.
- Programa de proyectos internacionales con certificación y seguimiento unilateral por CDTI.

Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en las siguientes iniciativas y proyectos:

- Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE).
- Proyectos de las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas (JTI): *Innovative Medicines Initiative* (JTI IMI) y *Bio-based Industries* (JTI BBI).
- Proyectos derivados de ERANETs.

Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica Internacional, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en licitaciones de proyectos y programas gestionados por organizaciones internacionales en las que CDTI ostenta la representación española o con quienes CDTI tiene acuerdos de cooperación:

- Grandes Instalaciones Científico-Tecnológicas Internacionales: CERN (*European Organization for Nuclear Research*), ESO (*European Southern Observatory*), ESRF (*European Synchrotron Radiation Facility*), ESS (*European Spallation Source*), FAIR (*Facility for Antiproton and Ion Research*), ILL (*Instituto Lau-Langevin*), ITER (*International Thermonuclear Experimental Reactor*), XFEL (*European X-ray Free Electron Laser*). Estos proyectos tienen como objetivo mejorar la capacidad tecnológica del solicitante para, en último extremo, mejorar los retornos de España en estas Grandes Instalaciones.
- Programas internacionales espaciales: ESA (*European Space Agency*), EUMETSAT (*European Meteorological Satellites*), Programas de Retornos Tecnológicos de HISPASAT e HISDESAT, y Programas Bilaterales de Espacio con agencias y organismos internacionales. Estos proyectos tienen como objetivo aumentar la capacidad tecnológica del solicitante para mejorar los retornos de España en estos organismos y programas de cooperación bilateral.

Proyectos de I+D para el Desarrollo de Tecnologías Duales: relacionados con la capacitación tecnológica de las empresas españolas para licitar en materia de Defensa y Seguridad. Estos proyectos contarán con una evaluación complementaria en el marco de las estrategias europeas y españolas de Defensa y Seguridad. Estos proyectos no se cofinanciarán con fondos FEDER.

Proyectos de I+D en convocatorias específicas: proyectos de I+D que se presenten en el marco de una convocatoria específica publicada por CDTI y que tendrán las características establecidas en dicha convocatoria

PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO MÍNIMO: 175.000 euros por empresa.

PRESUPUESTO MÍNIMO CIEN: 5.000.000 euros en total

PRESUPUESTO MÁXIMO CIEN: 20.000.000 euros en total

En los Proyectos I+D de cooperación nacional el reparto de cada empresa (o grupos de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado, ninguna empresa del consorcio deberá superar el 70% del presupuesto total.

DURACIÓN:

De 12 a 36 meses en general para todos los proyectos excepto:

- Cooperación tecnológica nacional: de 12 a 48 meses
- CIEN: de 36 a 48 meses

Los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser entre 9 a 18 meses.

SOLICITUD:

Aplicación on-line. Firma electrónica.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

TIPO: Ayuda parcialmente reembolsable. Puede incluir cofinanciación FEDER (*) o BEI.
(*) No tienen fondos FEDER: Cataluña, Euskadi, Aragón, Illes Balears.

TRAMO REEMBOLSABLE: Ayuda de hasta el 75% del presupuesto financiable (*hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER*).

Tipo de interés fijo: Dependiendo del origen de los fondos:

- Fondos CDTI: Euribor a un año sobre importe total ayuda
- Fondos comunitarios: Euribor a un año sobre tramo reembolsable
- Proyectos CIEN, en cooperación, de capacitación internacional y duales: Euribor a un año sobre tramo reembolsable

Si el Euribor es <0 el CDTI aplicará 0% interés.

Devolución: 7 o 10 años contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios. El plazo de amortización no podrá modificarse.

Carencia: primer pago a los 3 años desde centro gravedad con mínimo 2 años desde finalización.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (calculado sobre un máximo del 75% de cobertura financiera): El tramo no reembolsable de la ayuda, sujeto a la disponibilidad de fondos,

varía en función de las características del proyecto, el tipo de empresa y el origen de fondos utilizados para la financiación y no son acumulables.

Asignación del Tramo no Reembolsable (TNR) en función de las características del proyecto de I+D y del beneficiario:

Características del proyecto de I+D	PYME [1]	Gran empresa
Proyectos de I+D cofinanciados con FEDER	Hasta el 30%	
Proyectos CIEN; Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional; de Cooperación Tecnológica Europea y de Capacitación Tecnológica Internacional, y de Desarrollo de Tecnologías Duales	Hasta el 33%	
Proyectos de I+D no incluidos en las categorías anteriores	Hasta el 30%	Hasta el 20%

[1] Según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento CE N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

ANTICIPO: Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 250.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.

DESEMBOLSO: La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

EFFECTO INCENTIVADOR:

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta

fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- Costes de activos fijos en la medida y durante el periodo que se utilicen para el proyecto (amortizaciones). Se puede financiar leasing o renting.
- Costes de personal. Si el proyecto se cofinancia con fondos FEDER, sólo se financia el personal perteneciente a la comunidad autónoma de Desarrollo.
- Materiales y consumibles
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones. Técnicos y no técnicos
- Gastos generales
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo por cada informe asociado a cada hito de 2.000€

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de financiación a la correspondiente línea en la sede electrónica del Centro.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto a financiar y resulten estrictamente necesarios.

Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

En los proyectos financiados con fondos CDTI, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto, salvo:

- a) Con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación y,
- b) Con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos.

En los proyectos cofinanciados con fondos comunitarios gestionados por el CDTI, la ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del Presupuesto de la UE.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayudas

CRITERIOS AUTODIAGNÓSTICO FINANCIERO:

Criterios de autodiagnóstico para orientación sobre la evaluación financiera del CDTI:

- Una empresa morosa con CDTI o en situación de concursos o pre-concurso, probablemente tendrá una evaluación financiera negativa y le rechazarán la propuesta → Empresa en Crisis
- Una empresa de reciente creación, o sin actividad reciente (<2años), sin cuentas publicadas,... o con patrimonio neto negativo, o con ayuda NEOTEC en curso (riesgo vivo), o post-concurso, es casi seguro que le van a pedir garantías/avales.
- Una empresa que no cumpla los siguientes indicadores, tiene alta probabilidad de que les soliciten garantías/avales (aunque es posible que no lo hagan):
 - Patrimonio neto superior al 20% del pasivo total
 - Beneficios los dos últimos ejercicios
 - Presupuesto inferior al 40% del balance
 - No tiene cuotas impagadas a CDTI

RIESGO BANCARIO:

Los préstamos de CDTI no computan como préstamo a efectos de informes de riesgos que puedan pedir las entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

INFORME MOTIVADO:

Sí, de contenido "ex ante" en I+D, según artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

La empresa beneficiaria podrá solicitarlo una vez formalizado el contrato de préstamo.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas ayudas se regulan por la ficha del instrumento aprobado por el Consejo de Administración y por lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014)

Asimismo, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

MINORACIÓN DE GARANTÍAS

Antecedentes

El CDTI evalúa financiera y económicamente a las empresas que presentan una propuesta de proyecto para determinar su capacidad de devolución del préstamo solicitado. En el caso de que existan dudas sobre la capacidad de devolución de la ayuda, el Centro puede exigir la presentación de garantías para avalar la devolución de la misma. La persistencia de la crisis económica y las restricciones del sistema bancario dificultan la obtención de garantías por parte de las pymes, las más afectadas por la situación actual. Es por ello, que el CDTI ha puesto en marcha un sistema de minoración de garantías. Las condiciones vigentes para 2019 son las siguientes:

Minoración de garantías

El CDTI podrá minorar hasta un 75% las garantías solicitadas a aquellas empresas que cumplan las condiciones siguientes:

- Que tenga la condición de pyme, según la normativa europea.
- Que su proyecto tenga una evaluación técnica excelente.

Límites máximos

- Pequeñas empresas (empresa o grupo empresarial): 500.000 euros de aportación CDTI.
- Medianas empresas (empresa o grupo empresarial): 1.000.000 euros de aportación CDTI.

Las empresas beneficiarias de esta medida deberán completar la minoración de garantías con un aval de entidad financiera o sociedad de garantía recíproca, suficientemente solvente a juicio del CDTI, en caso de que la ayuda percibida sea superior a la cantidad máxima sujeta a minoración. En todo caso, se deberá presentar un aval del 25% correspondiente a la parte no afectada por la minoración de garantías.

La aplicación de la minoración de garantías queda condicionada a que la pyme o grupo de empresas al que pertenezca cumpla una de las siguientes condiciones:

- No haya tenido situaciones de mora en amortizaciones de otras ayudas con tramo reembolsable de CDTI en los dos últimos años.
- Disponga de ventas recurrentes u otra fuente de ingresos semejante si no ha realizado amortizaciones en los dos últimos años.

Esta medida se aplica exclusivamente a los proyectos de I+D CDTI.

Con esta medida, el CDTI persigue impulsar a aquellos proyectos desarrollados por pymes españolas y que tengan, previsiblemente, un gran impacto potencial en el mercado, apoyando así la competitividad de las empresas españolas.

Área Consultoría de Financiación I+D+i